

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Tercer Grupo de Trabajo entre Sesiones

Ginebra, 28 de febrero a 4 de marzo de 2011

WIPO/GRTKF/IC/17/INF/10: "COMPILACIÓN DE COMENTARIOS SOBRE EL DOCUMENTO WIPO/GRTKF/IC/16/7 'COMUNICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE AUSTRALIA, EL CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NORUEGA Y NUEVA ZELANDIA'"

Documento preparado por la Secretaría

1. En su decimoséptima sesión, celebrada del 6 al 10 de diciembre de 2010, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore ("el Comité") "invitó a la Secretaría a poner a disposición ejemplares de todos los documentos pertinentes para la reunión del Tercer Grupo de Trabajo entre Sesiones, a celebrarse del 28 de febrero al 4 de marzo de 2011 (IWG 3), en particular: [...] WIPO/GRTKF/IC/17/INF/10 [...]".
2. De conformidad con esa decisión, el Anexo del presente documento contiene el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/10 ("Compilación de comentarios sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/16/7 'Comunicación de las Delegaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelandia'").
3. *Se invita al Grupo de Trabajo entre Sesiones a tomar nota del presente documento y de su Anexo.*

[Sigue el Anexo]



Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Decimoséptima sesión
Ginebra, 6 a 10 de diciembre de 2010

COMPILACIÓN DE COMENTARIOS SOBRE EL DOCUMENTO WIPO/GRTKF/IC/16/7 “COMUNICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE AUSTRALIA, EL CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NORUEGA Y NUEVA ZELANDIA”

Documento preparado por la Secretaría

1. El 6 de mayo de 2010, las delegaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelandia presentaron un documento de trabajo, que se publicó con la signatura WIPO/GRTKF/IC/16/7, en relación con el punto 10 del orden del día (“Recursos genéticos”) en la decimosexta sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité”).
2. En su decimosexta sesión, celebrada del 3 al 7 de mayo de 2010, el Comité “invitó a los participantes en el CIG a formular comentarios por escrito sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/16/7 antes del 31 de julio de 2010 y pidió a la Secretaría que compilara esos comentarios en un documento de información [...]”.
3. En relación con lo que antecede, la Secretaría de la OMPI envió una circular a todos los participantes en el CIG, con fecha 23 de junio de 2010, recordando la decisión adoptada e invitándolos a remitir sus comentarios antes del 31 de julio de 2010.

4. En virtud de la decisión anteriormente mencionada, se recibieron los comentarios por escrito de los siguientes Estados miembros: Chile, Colombia y la Federación de Rusia; y de los siguientes observadores acreditados: la *Association des étudiants et chercheurs sur la gouvernance des états insulaires* (AECG), la *Biotechnology Industry Organization* (BIO) juntamente con la Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA) y la Organización Eurasiática de Patentes (EAPO).
5. Los comentarios se reproducen en los Anexos del presente documento tal como se recibieron.

6. *Se invita al CIG a tomar nota de los comentarios que figuran en los Anexos del presente documento.*

[Siguen los Anexos]

Comentarios de la Delegación de Chile

PROYECTO de objetivos y principios relativos a los recursos genéticos

Objetivo 1:

- Velar por que los inventores que hagan uso de recursos genéticos y de todo conocimiento tradicional conexo se atengan a las condiciones estipuladas a ese respecto en materia de acceso, utilización y participación en los beneficios.

Principios:

- Los Estados son soberanos para otorgar acceso a los recursos genéticos en las respectivas jurisdicciones.
- A reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, toda persona que a los fines de la elaboración de una invención haya adquirido conocimientos tradicionales relacionados con recursos genéticos directamente del poseedor de dichos conocimientos, debe obtener el consentimiento de dicho poseedor e invitar a este último a participar en su trabajo

Comentario:

Se trata, a nuestro juicio, de un principio general fundamental, que, por una parte, está concebido para atender la preocupación por evitar el acceso ilegal a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y, por otra, confirma la soberanía de cada Estado para definir los procedimientos y medios destinados a lograrlo.

En lo que respecta al segundo principio, convendría señalar que para utilizar conocimientos tradicionales relacionados con recursos genéticos debe obtenerse el consentimiento del poseedor, ya que la formulación actual podría dar a entender que en los casos en que los conocimientos se obtuvieron por otros medios, no existe la obligación de la participación en los beneficios.

En lo que respecta a la última frase "... dicho poseedor e invitar a este último a participar en su trabajo...": nos gustaría que se precisara el tipo o grado de participación al que se refieren los autores de la propuesta. Principalmente porque se habla de participar en el trabajo y no de participar en los beneficios que se deriven del mismo. Consideramos que, no obstante el hecho de que la formulación deba ser amplia, a fin de abarcar varias opciones, también debe ser precisa.

Objetivo 2:

- Velar por que no se concedan patentes por error en relación con invenciones que no sean nuevas ni conlleven actividad inventiva, a la luz de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos empleados.

Principios:

- No debe otorgarse monopolio alguno a los solicitantes de patentes acerca de invenciones que no sean nuevas o no conlleven actividad inventiva.
- En el sistema de patentes debe contemplarse la certidumbre jurídica en lo que respecta a los usuarios legítimos de los recursos genéticos.

Comentario:

Se trata, a nuestro juicio, de un objetivo de la mayor importancia para el sistema de propiedad intelectual. Lograr una situación en que las oficinas de patentes apliquen normas estrictas de examen con respecto a la concesión de derechos no sólo es beneficioso para el asunto que estamos tratando, sino también de manera general.

Además, es también muy importante alentar a que en la presentación de solicitudes de patente se indique de manera precisa y completa toda la información técnica en que se basa la solicitud, para que se distingan perfectamente el estado de la técnica y los elementos en que se basa la innovación específica. De este modo se favorece decisivamente la concesión de derechos más perfectos y se proporciona mayor certidumbre a sus titulares.

En lo tocante a los recursos genéticos, los debates sobre este asunto deberían estar encaminados, en una situación ideal, a definir un número mínimo de elementos de examen en el acceso a tales recursos.

Objetivo 3:

- Velar por que las oficinas de patentes tengan acceso a la información que necesitan para tomar decisiones adecuadas en materia de concesión de patentes.

Principios

- Las oficinas de patentes deben tener en cuenta todos los elementos pertinentes del estado de la técnica a la hora de evaluar la patentabilidad de una invención.
- Los solicitantes de patentes deben indicar todo elemento del estado anterior de la técnica que, en la medida de su conocimiento, sea útil para la comprensión, la búsqueda y el examen relativos a la invención.
- Tener presente que hay poseedores de conocimientos tradicionales que no desean que sus conocimientos sean catalogados.

Comentario:

Pensamos que en este ámbito el intercambio de bases de datos redundaría en la eficacia del proceso de examen y evitaría la duplicación de tareas, además de favorecer la colaboración y la comunicación entre las diferentes oficinas. Debería incluirse métodos que facilitaran tales principios a fin de que adquieran una forma específica.

No obstante, pensamos que también es necesario definir cómo podría garantizarse a los poseedores de conocimientos que sus intereses serán respetados de modo que tales conocimientos puedan incorporarse en una base de datos.

Objetivo 4

- Vínculos con acuerdos e iniciativas internacionales en esa esfera.

Principios

- Respeto y coordinación con otros instrumentos e iniciativas internacionales y regionales.
- Fomento de la cooperación con las instancias encargadas de instrumentos e iniciativas en esa esfera en los planos internacional y regional.

Comentario:

Este objetivo es esencial, teniendo en cuenta el gran número de instancias en que se debaten asuntos más o menos relacionados con el tema de los recursos genéticos. Por otra parte, es evidente que la solución más eficaz será la que se acuerde en el ámbito de la comunidad internacional, estableciendo un sistema general de principios mínimos compartidos por todos.

Objetivo 5:

- Velar por que el sistema de P.I. siga desempeñando la función que le incumbe de fomento de la innovación.

Principios:

- Velar por que el sistema de P.I. siga desempeñando la función que le incumbe de fomento de la innovación.

Promover la certidumbre y la claridad de los derechos de P.I.:

- Proteger la creatividad y retribuir las inversiones realizadas en la elaboración de nuevas invenciones.
- Fomentar la transparencia y la difusión de información mediante la publicación y la divulgación de información técnica relacionada con las nuevas invenciones a los fines del enriquecimiento del cuerpo de conocimientos técnicos accesibles al público.

Comentario:

Con respecto al segundo principio, señalamos la importancia del acceso público a información técnica relacionada con invenciones, al permitir elevar el nivel de conocimientos y fomentar modos diferentes de transferir tecnología.

Comentario final general:

Como se demostró en la sesión en que se planteó la propuesta, Chile opina que el documento presentado por las delegaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelandia constituye un excelente punto de partida de la labor sobre los recursos genéticos.

Aparte del primer objetivo, los objetivos restantes están redactados en términos muy generales e instamos a que, mediante el diálogo, logremos un mayor nivel de precisión en la definición de tales términos. Pensamos que es importante que al menos uno de los objetivos aborde específicamente los RR.GG. y sus características particulares. Chile elaborará alternativas a ese respecto que puedan incluirse en la siguiente sesión.

[Sigue el Anexo II]

Comentarios de la Delegación de Colombia

PÁRRAFOS DE LA COMUNICACIÓN (el texto en negrita y entre corchetes ha sido añadido por la Delegación de Colombia)	RECOMENDACIONES DE LA DELEGACIÓN DE COLOMBIA
<p><u>Objetivo 1:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Velar por que los inventores que hagan uso de recursos genéticos y de todo conocimiento tradicional conexo se atengan a las condiciones estipuladas a ese respecto en materia de acceso, utilización y participación en los beneficios. <p><u>Principios:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Los Estados son soberanos para otorgar acceso a los recursos genéticos en las respectivas jurisdicciones.– A reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, toda persona que a los fines de la elaboración de una invención haya adquirido conocimientos tradicionales relacionados con recursos genéticos directamente del poseedor de dichos conocimientos, debe obtener el consentimiento [previo] de dicho poseedor e invitar a este último a participar en su trabajo [y lograr un acuerdo sobre la participación en los beneficios].	<p>En lo que respecta al objetivo 1, es necesario especificar que las condiciones de acceso y participación en los beneficios deben basarse en términos mutuamente convenidos, el consentimiento fundamentado previo y la legislación nacional.</p>
<p><u>Objetivo 2:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Velar por que no se concedan patentes por error en relación con invenciones que no sean nuevas ni conlleven actividad inventiva, a la luz de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos empleados. <p><u>Principios:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– No debe otorgarse monopolio alguno a los solicitantes de patentes acerca de invenciones que no sean nuevas o no conlleven actividad inventiva.	<p>En lo que respecta al objetivo 2, es necesario establecer expresamente que no se concederán patentes en casos de apropiación o utilización indebidas de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos.</p>

<ul style="list-style-type: none">– En el sistema de patentes debe contemplarse la certidumbre jurídica en lo que respecta a los usuarios legítimos de los recursos genéticos.	
<p><u>Objetivo 3:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Velar por que las oficinas de patentes tengan acceso a la información que necesitan para tomar decisiones adecuadas en materia de concesión de patentes. <p><u>Principios:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Las oficinas de patentes deben tener en cuenta todos los elementos pertinentes del estado de la técnica a la hora de evaluar la patentabilidad de una invención.– Los solicitantes de patentes deben indicar todo elemento del estado anterior de la técnica que, en la medida de su conocimiento, sea útil para la comprensión, la búsqueda y el examen relativos a la invención.– Tener presente que hay poseedores de conocimientos tradicionales que no desean que sus conocimientos sean catalogados.	<p>En lo que respecta al objetivo 3, consideramos que debería establecerse que los sistemas de propiedad intelectual deben contribuir a la aplicación de normas nacionales sobre acceso.</p>
<p><u>Objetivo 4:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Vínculos con acuerdos e iniciativas internacionales en esa esfera. <p><u>Principios:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Respeto y coordinación con otros instrumentos e iniciativas internacionales y regionales.– Fomento de la cooperación con las instancias encargadas de instrumentos e iniciativas en esa esfera en los planos internacional y regional.	

<p><u>Objetivo 5:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Velar por que el sistema de P.I. siga desempeñando la función que le incumbe de fomento de la innovación. <p><u>Principios:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Velar por que el sistema de P.I. siga desempeñando la función que le incumbe de fomento de la innovación. <p>Promover la certidumbre y la claridad de los derechos de P.I.:</p> <ul style="list-style-type: none">– Proteger la creatividad y retribuir las inversiones realizadas en la elaboración de nuevas invenciones.– Fomentar la transparencia y la difusión de información mediante la publicación y la divulgación de información técnica relacionada con las nuevas invenciones a los fines del enriquecimiento del cuerpo de conocimientos técnicos accesibles al público.	
---	--

[Sigue el Anexo III]

Comentarios de la Delegación de la Federación de Rusia

En la decimosexta sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, el Comité (CIG) decidió que los participantes presentaran a la Secretaría comentarios por escrito sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/16/7 “Comunicación de las delegaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelandia” para examinarlos posteriormente.

Dicho documento, relativo al punto del orden del día del CIG “Recursos genéticos” es un proyecto de objetivos y principios sobre recursos genéticos.

En el documento se presentan cinco objetivos junto con los principios que deben aplicarse a los fines de su consecución.

La Federación de Rusia apoya el proyecto de objetivos y principios propuesto.

Consideramos que los objetivos están interrelacionados y encaminados a resolver cuestiones sobre la observancia de los derechos de P.I. con sujeción a condiciones de participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos.

Por otra parte, los objetivos y principios establecen el cumplimiento, por parte de los inventores que utilizan recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos, de las condiciones de acceso, utilización y participación en los beneficios (objetivo 1) y, por otra parte, tienen por objeto mantener la función que el sistema de P.I. cumple en el fomento de la innovación (objetivo 5).

Una de las condiciones más importantes es la disposición del objetivo 2: “Velar por que no se concedan patentes por error en relación con invenciones que no sean nuevas ni conlleven actividad inventiva, a la luz de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos empleados. No debe otorgarse monopolio alguno a los solicitantes de patentes acerca de invenciones que no sean nuevas o no conlleven actividad inventiva”. La continuación lógica del cumplimiento de esta condición es la necesidad de: “Velar por que las oficinas de patentes tengan acceso a la información que necesitan para tomar decisiones adecuadas en materia de concesión de patentes”, planteada en el objetivo 3.

Por ello, opinamos que una de las prioridades de la labor del Comité es el grupo “A” (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6), relativa a la protección de los recursos genéticos, y que incluye un análisis y un reconocimiento más amplio de otras fuentes de información ya divulgada sobre recursos genéticos, esto es, la compilación de un inventario de publicaciones, bases de datos y otras fuentes de información en que se documenten recursos genéticos divulgados.

Una solución eficaz a este respecto, como ya han señalado los participantes en el Comité en declaraciones anteriores, sería la creación de una base de datos de recursos genéticos y conocimientos tradicionales que puedan consultar los expertos de cualquier país a fin de evitar que se concedan por error patentes relacionadas con recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos.

Una condición indispensable en el examen del punto del orden del día “Recursos genéticos” son también los “vínculos con acuerdos e iniciativas internacionales en esa esfera”, objetivo 4, en lo que respecta al respeto de otros instrumentos e iniciativas internacionales y regionales, así como a la coordinación con los mismos, y también al fomento de la cooperación con las instancias encargadas de instrumentos e iniciativas en esa esfera en los niveles internacional y regional, en particular en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). La importancia de dicha cooperación ya ha sido señalada en las sesiones del Comité.

Comentarios de la *Biotechnology Industry Organization* (BIO) y la Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA)

Queremos manifestar nuestro agradecimiento a las delegaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelandia por el documento WIPO/GRTKF/IC/16/7, en que se presenta un proyecto de objetivos y principios sobre recursos genéticos. Aunque en el CIG se ha logrado avanzar considerablemente en cuestiones relacionadas con los recursos genéticos, no nos parece un avance suficiente. El documento WIPO/GRTKF/IC/16/7 es un primer paso importante en el establecimiento de un programa de trabajo más robusto y concreto sobre esta cuestión. Creemos que un conjunto acordado de objetivos y principios constituye una sólida base para llevar a cabo una labor más sustantiva.

Conviene señalar, no obstante, que, a nuestro juicio, el proyecto de lista no está completo ni puede utilizarse como base del debate. La inclusión de objetivos en que se reconozca la importancia de la claridad, la transparencia y la seguridad jurídica para las empresas, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, mejoraría enormemente el documento.

A tal fin, proponemos que el CIG examine los siguientes objetivos y principios con objeto de incorporarlos en la lista:

Objetivo:

- Atender las cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual en relación con los recursos genéticos, cuando proceda, en condiciones mutuamente convenidas que rijan la transferencia de tales recursos de un modo claro y transparente.

Principios:

- El sistema de patentes y el sistema de acceso y participación en los beneficios se respaldarán mutuamente, lo que quedará reflejado en la aplicación de los mismos.
- Las disposiciones relativas al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios que se derivan de su utilización deberán reflejarse en condiciones mutuamente convenidas establecidas en el momento del acceso, pudiendo incluir disposiciones sobre propiedad intelectual.

Objetivo:

- Asegurar que todos los requisitos relativos a la adquisición y utilización de recursos genéticos previstos en las leyes nacionales recibirán carácter público de manera transparente.

Principios:

- Los requisitos relativos al acceso a recursos genéticos y a la participación en los beneficios que se derivan de ese acceso deben ser claros, transparentes y coherentes con la certidumbre jurídica.
- La información sobre los requisitos relativos al acceso a recursos genéticos y los beneficios que se derivan de su utilización deberá divulgarse ampliamente y ser fácil de entender.

[Sigue el Anexo V]

Comentarios de la Organización Eurasiática de Patentes (EAPO)

La Organización Eurasiática de Patentes (EAPO) presenta por este medio sus comentarios sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/6/7 “Comunicación de las delegaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelandia”, presentada en la decimosexta sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (GRTKF), celebrada en Ginebra del 3 al 7 de mayo de 2010.

Objetivo 1:

Proponemos que en lugar de la expresión “Condiciones estipuladas a ese respecto en materia de acceso”, se utilice la expresión “Condiciones específicas estipuladas a ese respecto en materia de acceso”.

En lo que respecta al principio 2, debería especificarse a qué consentimiento por parte del poseedor de los conocimientos se está aludiendo. Se trata más bien de una cuestión de consentimiento por parte de los poseedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos relativos a su utilización.

Objetivo 2:

Proponemos la siguiente formulación:

“Velar por que no se concedan patentes por error sobre invenciones relativas a recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos que no sean nuevas ni conlleven actividad inventiva.”

El principio 1 debería aclararse del siguiente modo:

“No deben concederse derechos exclusivos a los titulares de patentes... (sigue el texto).”

Proponemos trasladar esta parte a la sección “Principios” del objetivo 1, es decir, que pase a ser el segundo principio del objetivo 1 desde el objetivo 2, principio 2 (en el sistema de patentes debe contemplarse la certidumbre jurídica en lo que respecta a los usuarios legítimos de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos). En nuestra opinión, guarda una relación más estrecha con el objetivo 1.

Objetivo 3:

Proponemos la siguiente formulación:

“Velar por las oficinas de patentes tengan acceso a la información que necesitan sobre recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos para tomar decisiones adecuadas en materia de concesión de patentes.”

El principio 1 debería aclararse del siguiente modo:

“Las oficinas de patentes deben tener en cuenta todos los elementos pertinentes del estado de la técnica a la hora de evaluar la patentabilidad de una invención.”

En el principio 2, después de la expresión “sea útil para la comprensión”, añádase “de las características esenciales de la invención” (esto es, “sea útil para la comprensión de las características esenciales de la invención”).

El principio 3 debería redactarse del siguiente modo:

“Tener presente que hay poseedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos que no desean que sus conocimientos sean catalogados.”

Objetivo 4:

Debería empezar del siguiente modo:

“Asegurar vínculos”

Objetivo 5:

En esta sección parece hacerse referencia a dos objetivos, ya que la estructura difiere de la de las secciones anteriores. En el apartado “Principios” figura el siguiente epígrafe: “Promover la certidumbre y la claridad de los derechos de P.I.”, al que siguen dos principios.

Proponemos que se suprima de esta sección el principio “Velar por que el sistema de P.I. siga desempeñando la función que le incumbe de fomento a la innovación”, que coincide con la formulación del objetivo 5, de modo que la sección “Objetivo 5” quede del siguiente modo:

Objetivo 5

Velar por que el sistema de P.I. siga desempeñando la función que le incumbe de fomento de la innovación.

Principios:

- proteger la creatividad y retribuir las invenciones realizadas en la elaboración de nuevas invenciones;
- fomentar la transparencia de la observancia de los derechos de P.I.;
- fomentar la difusión de información mediante la publicación y la divulgación de información relacionada con las nuevas invenciones a los fines del enriquecimiento del cuerpo de conocimientos técnicos accesibles al público.

[Sigue el Anexo VI]

Comentarios de la Association des étudiants et chercheurs sur la gouvernance des états insulaires (AECG)

Los objetivos son claros. El objetivo 1 será sin ninguna duda un punto importante en relación con el principio de la participación en los beneficios. Como se ha señalado en los debates sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/16/5 y WIPO/GRTKF/IC/16/6, debe precisarse el concepto de participación.

Objetivo 4: ¿Sería posible citar los más importantes?

Objetivo 5. El sistema de P.I. no debería ser el único sistema que se aplique, sino que debería complementarse con otros instrumentos regionales e internacionales.

[Fin de los Anexos y del documento]